



Resolución No. 1868 de 2012 24 DIC. 2012

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 606 de 2001 y 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 307 del Decreto 619 de 2000, compilado en el artículo 316 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos, como un incentivo para la conservación de los bienes de interés cultural.
- II. Que el artículo 27 del Decreto Distrital 606 de 2001, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 396 de 2003, reglamentó el procedimiento tendiente a la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos, de los inmuebles clasificados en las categorías de conservación integral y tipológica, que tengan uso residencial, que no hayan disminuido sus valores históricos, arquitectónicos o urbanísticos, que se encuentren en buen estado de conservación y que cumplan con las normas aplicables.
- III. Que mediante M-FO-018, la Secretaría Distrital de Planeación estableció los requisitos y documentos que se deben allegar al momento de solicitar el concepto técnico para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos
- IV. Que mediante referencia 1-2012-39723 del 10 de septiembre de 2012, la señora MARTHA ALICIA JARAMILLO DE VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20'279.984, obrando en calidad de Administradora y/o Representante Legal de la UNIDAD RESIDENCIAL ARANJUEZ, inmueble ubicado en la Avenida 13 No. 85-34 esquina, Carrera 22 No. 85-29, Calle 85 No. 22-12 (Dirección antigua), Avenida Calle 85 No.19C-12 / Avenida Carrera 19 C No. 85-29 y Avenida Carrera 20 No. 85-34 / 38 (Dirección actual), Código Catastral No.0083140101, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación el concepto para la equiparación con el estrato uno (1),

Handwritten signature



Continuación de la Resolución No. 1 8 6 8 de 2012 **24 DIC. 2012**

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”

para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble, para lo cual anexó los siguientes documentos:

1. Oficio No. 1-2012-39723 del 10 de septiembre de 2012, en un folio con la Solicitud de Equiparación al estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos para el inmueble de la Avenida 13 No. 85-34 esquina, Carrera 22 No. 85-29, Calle 85 No. 22-12 (Dirección antigua), Avenida Calle 85 No.19C-12 / Avenida Carrera 19 C No. 85-29 y Avenida Carrera 20 No. 85-34 / 38 (Dirección actual), Código Catastral No.0083140101.
2. Certificado en un folio de la representación legal de la UNIDAD RESIDENCIAL ARANJUEZ – PROPIEDAD HORIZONTAL, expedido por la Alcaldía Local de Chapinero.
3. Oficio No. 2012EE37705 del 30 de agosto de 2012, en un folio con la certificación de nomenclatura del predio de la Avenida Carrera 19C No.85-29 / Avenida Calle 85 No.19C-12 / Avenida Carrera 20 No. 85- 34 / Avenida Carrera 20 No. 85-38, expedido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.
4. Copia parcial del oficio No. 2-2008-41817 del 22 de diciembre de 2008, en un folio, mediante el cual la Secretaría Distrital de Planeación expidió el concepto favorable por tres años para la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble al predio de la Avenida Carrera 19C No.85-29 / Avenida Calle 85 No.19C-12 / Avenida Carrera 20 No. 85- 34 / Avenida Carrera 20 No.85-38, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación.
5. Copia del oficio No. 2011-210-001490-1 del 15 de mayo de 2011, en tres folios, mediante el cual se informa la Categoría de Conservación del Inmueble ubicado en la Avenida Carrera 19C No.85-29 / Avenida Calle 85 No.19C-12 / Avenida Carrera 20 No. 85- 34 / Avenida Carrera 20 No.85-38, expedido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
6. Doce registros fotográficos, impresos a color, seis de las fachadas y seis del interior de los apartamentos 101, 201 301 y 401.

V. Que verificado el listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001, se corroboró que el predio objeto de la solicitud de encuentra declarado Bien de Interés Cultural del Distrito



Continuación de la Resolución No. 1868 de 2012 24 DIC. 2012

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”

Capital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), categoría de Conservación Integral (CI).

VI. Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece que:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. (...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.”

VII. Que de conformidad con lo anterior, para poder dar trámite a lo peticionado, se requirió a la solicitante mediante oficio 2-2012-39276 de septiembre 17 de 2012, allegar la siguiente documentación:

1. Fotocopias de las facturas o números de cuentas internas de las Empresas de Servicios Públicos Codensa, Acueducto, Gas Natural y Empresa de Teléfonos de Bogotá de cada uno de los apartamentos que conforman el inmueble.
2. Fotografías actualizadas, tomadas con luz día, que contenga la fecha en que fueron tomadas, Impresas a color y en medio magnético de todo el Inmueble que ocupa el predio:
 - Panorámicas del frente o fachada principal, fachada posterior y fachada lateral (si la tiene). (Las fotografías de fachadas del inmueble deben permitir observar el edificio en su totalidad – desde el andén hasta el punto más alto de la cubierta y de lado a lado del mismo donde se pueda ver el empate con los predios vecinos).
 - De predios vecinos o del contexto.
 - Del antejardín (que debe ser área verde empradizada) y del cerramiento (si los tiene).

Del interior: Panorámicas de los espacios interiores de cada uno de los apartamentos que conforman el inmueble: hall de acceso, sala, comedor, cocina, baños, patio de ropas, y de todas y cada una de las habitaciones; patios o áreas libres, puntos fijos o escaleras, espacios representativos comunes de la totalidad del inmueble.



Continuación de la Resolución No. 1868 de 2012 24 DIC. 2012

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”

- VIII. Que mediante radicado No. 1-2012-48842 de octubre 08 de 2012, la señora MARTHA ALICIA JARAMILLO DE VELEZ, obrando en calidad de Administradora y/o Representante Legal de la UNIDAD RESIDENCIAL ARANJUEZ, inmueble ubicado en la Avenida 13 No. 85-34 esquina, Carrera 22 No. 85-29, Calle 85 No. 22-12 (Dirección antigua), Avenida Calle 85 No.19C-12 / Avenida Carrera 19 C No. 85-29 y Avenida Carrera 20 No. 85-34 / 38 (Dirección actual), Código Catastral No.0083140101, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación el tiempo de prórroga establecido en la ley, para anexar la documentación solicitada, para poder emitir concepto para la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble.
- IX. Que mediante oficio No. 2-2012-45952 de octubre 30 de 2012, se informo a la señora MARTHA ALICIA JARAMILLO DE VELEZ, que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concedió prórroga por el término de un (01) mes, contado a partir del 17 de octubre de 2012, plazo dentro del cual se debería allegar a la Secretaría Distrital de Planeación la información requerida, de lo contrario se entendería que se habría desistido de la solicitud.
- X. Que a la fecha, ha transcurrido más de un (1) mes y la solicitante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio 2-2012-39276 de septiembre 17 de 2012, por lo cual es procedente declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud realizada por la señora MARTHA ALICIA JARAMILLO DE VELEZ, obrando en calidad de Administradora y/o Representante Legal de la UNIDAD RESIDENCIAL ARANJUEZ, tendiente a la obtención del concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos, del inmueble ubicado en la Avenida 13 No. 85-34 esquina, Carrera 22 No. 85-29, Calle 85 No. 22-12 (Dirección antigua), Avenida Calle 85 No.19C-12 / Avenida Carrera 19 C No. 85-29 y Avenida



Continuación de la Resolución No. 1868 de 2012 **24 DIC. 2012**

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”

Carrera 20 No. 85-34 / 38 (Dirección actual), Código Catastral No.0083140101, declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Conservación Integral (CI), ubicado en el Sector Normativo 2 de la Unidad de Planeamiento Zonal 097- CHICO LAGO reglamentada mediante el Decreto Distrital 059 del 14/02/2007, modificado por las Resoluciones Nos. 1000/2007, 1062/2007, 0612/2008, 2475 y 2476/2009.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicado 1-2012-39723 del 10 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR a la peticionaria que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente el concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 19C No.85-29 / Avenida Calle 85 No.19C-12 / Avenida Carrera 20 No. 85- 34 / Avenida Carrera 20 No.85-38, Código Catastral No.0083140101.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución a la señora MARTHA ALICIA JARAMILLO DE VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20'279.984, obrando en calidad de Administradora y/o Representante Legal de la UNIDAD RESIDENCIAL ARANJUEZ, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

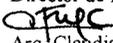
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

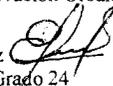
24 DIC. 2012


JULIANA MARIA OSPINA ARIAS

Subsecretaria de Planeación Territorial

Aprobado por: Arq. José Antonio Velandia Clavijo
Director de Patrimonio y Renovación Urbana 

Revisado por: Arq. Claudia Emilse Morales Carvajalino
Profesional Especializado 222 Grado 27
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana 

Proyectado por: Arq. Elizabeth Alonso González 
Profesional Especializado 222 Grado 24
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana